

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

| | | |
|---|---|-----|
| | PREFACIO | 9 |
| | NOTA METODOLÓGICA | 15 |
| 1 | Datos Generales | 27 |
| 2 | Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría | 31 |
| 3 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 35 |
| 4 | Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 41 |
| 5 | Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño | 49 |
| 6 | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño | 125 |
| 7 | Dictamen | 129 |
| 8 | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 133 |
| 9 | Apéndice | 137 |



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|--|---|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | | | | | |
| Número | 5 | 5.1 | 5.1.1 | 5.1.2 | 5.1.3 | 5.1.4 | 5.1.5 | 5.1.6 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|---------------------------------------|--|--|---|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.1 | Tipos de Auditoría | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | |
| 5.1.4 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Egresos | |
| Segundo Rubro de clasificación | | | |
| 1 | Elemento de Revisión | Servicios Personales | Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones. |
| | Importe Observado | \$1,364,692.59 | |
| | Documentación Soporte | • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas | |
| | Descripción de las Observaciones | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión | |
| | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | | |
| | Resultado | Solicitud de aclaración | |
| | Fundamento Legal Aplicable | | |

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

| Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | | | |
|---|---|---|------------------------------|--|-------------------------------|---|
| Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | | | | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | | 5.2.2 | |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | | Resultados y Recomendaciones | |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño | | | | | | |
| | 1 (P) | 2 (PP) | 3 (S) | 4 (E) | 5 (RC) | 6 (MCI) |
| Planeación | Programación y Presupuestación | Seguimiento | Evaluación | Rendición de Cuentas | Mecanismos de Control Interno | Perspectiva de Género |
| | (a) (b) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| Procedimientos Específicos | | | | | | |
| | (P-PED/PMD) | (PP-DPP) | (S-CFPP) | (E-PAE) | (RC-LGCG) | (MCI-AC) |
| Instrumentos de planeación | Diseño de los Programas presupuestarios | Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios | Programa Anual de Evaluación | Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Ambiente de Control | Programas presupuestarios con Perspectiva de Género |
| | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| | (P-ODS) | (PP-DID) | | (E-AI) | (RC-PC) | (MCI-AR) |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible | Diseño de los Indicadores de Resultados | | Auditorías Internas | Participación Ciudadana | Administración de Riesgos | Acciones con Perspectiva de Género |
| | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (b) | (a) | (a) (b) (c) |
| | (P-IN) | (PP-IPP) | | | (MCI-AC) | |
| Inclusión Social | Información Programática y Presupuestaria | | | | Actividades de Control | |
| | (b) | (a) (b) (c) | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-C) | |
| | | | | | Información y Comunicación | |
| | | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-S) | |
| | | | | | Supervisión | |
| | | | | | (a) | |

| | |
|-----|-----------------|
| (a) | Paraestatales |
| (b) | Ayuntamientos |
| (c) | Paramunicipales |

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

| Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) | Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i> | Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i> |
|---|---------------|---------------------------------|--------------------------|--|--|
| 1 | | 9077 | 2022 | S | CFPP |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario | |
|-------------------------------|--|--|------------|---|
| Primer Rubro de clasificación | | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | | |
| 5.2 | Tipos de Auditoría | Auditoría de Desempeño | | |
| 5.2.2 | Resultados y Recomendaciones de Desempeño | | | |
| | Procedimiento General | Seguimiento | | |
| | Procedimiento Específico | Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP) | | |
| | Descripción del Resultado | S-CFPP | | |
| | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada | | | |
| 1 | Recomendación | 9077-2022-S-CFPP | | <i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i> |
| | Fundamento Legal | | | |

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



SAN MARTÍN TEXMELUCAN



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 155,738 habitantes



Mujeres
51.89%

Hombres
48.11%

El Municipio de San Martín Texmelucan es uno de los 217 municipios en que se encuentra dividido para su régimen interior el estado mexicano de Puebla, cuenta con bellos lugares arquitectónicos como el Ex convento Franciscano tiene una arquitectura de tipo colonial, fue fundado en el año de 1615, la Parroquia de San Martín Caballero, tiene una arquitectura de tipo colonial estilo barroco, los cerritos de Tepatlaxco, se trata de un sitio arqueológico localizado en las faldas del cerro Totolquemeque su ocupación data del año 1200 A.C, el 11 de noviembre se celebra la fiesta patronal en honor a la Virgen del Pilar con feria, danzas, juegos pirotécnicos, jaripeo, misas, rezos, procesiones, bailes populares y bandas de música.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



150,271 personas
Población urbana



5,467 personas
Población rural



711 personas
Población Indígena



10.16 %
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



99.33%
Agua entubada
con acceso



99.18%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



99.81%
Electricidad
con acceso



20
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 71,536 toneladas



- Alfalfa verde 39,399 toneladas
- Gladiola (gruesa) 23,221 toneladas
- Maíz grano 8,916 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 10,900 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 998 toneladas



Otros Productos
9,902 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



67.87%

Acceso a
seguridad social



43.35%

Acceso a
servicios de salud



28.9%

Acceso a
la alimentación



10.53%

Acceso a
servicios básicos



13.73%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/132/SAN_MART%C3%8DN_TEXMELUCAN

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$112,463,484.51 (ciento doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$94,000,288.80 (noventa y cuatro millones doscientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, lo que representó el **83.58%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Administración, eficaz, eficiente y responsable
- Infraestructura urbana y servicios públicos dignos para una ciudad de primera
- Planificación urbana sostenible y segura que genere valor al territorio municipal
- Fortalecimiento a la seguridad pública y el tránsito municipal
- Municipio honesto y transparente

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$17,526,649.30
Analítico mensual de Egresos

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1295-0701/ACFI-22/DFM-2024, en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético de almacenamiento tipo USB, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Presenta oficio HASMT-TE SMPAL-042/2024, acta entrega recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica, respuesta a la solicitud de ampliación de suficiencia presupuestal, solicitud de ampliación de suficiencia presupuestal, requisición del bien y/o servicio, póliza de fianza, notificación de fallo, acta de la primera sección ordinaria, dictamen técnico, cuadro comparativo, cotizaciones, carta invitación, dictamen de excepción a la licitación pública, anexo único, solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, certificado de garantía, acta de la tercera sesión ordinaria, Constancia de Situación Fiscal acta de declaración de procedimiento desierto, bitácoras de consumo de aceite y lubricantes, evidencia fotográfica, papel de trabajo de control de combustible, orden de

pago, pago a proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), pólizas contables, verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, recibos de vale de gasolina, oficios de comisión, oficio de requerimiento de obligaciones fiscales, reporte de actividades, parque vehicular, así mismo presenta plan municipal de desarrollo, acta de sesión extraordinaria de cabildo, Programa presupuestario, cumplimiento final a los Programas presupuestarios, Acta de Cabildo del anteproyecto, decreto de la Ley de Ingresos, Acta de Cabildo extraordinaria, acuerdo publicado en el periódico oficial en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos 2022, normatividad para el ejercicio del gasto, acta de aprobación de la normativa para el ejercicio del gasto y pólizas.

Con relación con el Órgano Interno de Control da contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y la orden del pago del gasto observado, remite oficio HASMT/CM-0114/2024, nombramiento del Tesorero Municipal nombramiento de la Directora de Armonización Contable quien cuenta con atribuciones de autorizar las suficiencias presupuestarias correspondientes, nombramiento de la Directora de Egresos quien cuenta con atribuciones de autorizar las órdenes de pago, Reglamento interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, donde se establecen las atribuciones de los Servidores Públicos mencionados, contratos y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s); mismos que fueron remitidos por la Tesorería Municipal, acciones de vigilancia del gasto público: procedimientos de adjudicación de contratos, supervisión a la información financiera, revisión previa interna, y relación al conflicto de interés.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de dos mil veintitrés y notificado el dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010002, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA COMPLEMENTO/1.14 PROCESOS DE ADJUDICACION RECURSOS FISCALES/ MATERIAL Y SUMINISTRO, misma que contiene documento denominado " Analítico de Egresos", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.1.2 Materiales y Suministros erogó un importe de \$17,526,649.30 (diecisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.).

De las cuentas identificadas se analiza lo siguiente:

5.1.2.2 ALIMENTOS Y UTENCILIOS, erogó un importe de \$2,075,468.89 (dos millones setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.), omitió presentar: CFDI, pólizas, Acta de Cabildo en el cual mencione la aprobación de alimentos, oficio de comisión del personal beneficiado, con relación a los utensilios justificar la adquisición de los mismos, así como CFDI, pólizas y evidencia fotográfica.

5.1.2.4 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, erogó un importe de \$1,867,214.56 (un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos catorce pesos 56/100 M.N.), omitió presentar: acta entrega del servicio adquirido, CFDI, pólizas, evidencia fotográfica.

5.1.2.5 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO, erogó un importe de \$942,463.50 (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), omitió presentar: CFDI, pólizas, entradas y salidas, oficio de la custodia del producto, acta entrega recepción del material adquirido, reporte fotográfico.

5.1.2.6 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, erogó un importe de \$12,641,502.35 (doce millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos dos pesos 35/100 M.N.), omitió presentar: Bitácoras de gasolina, Inventario del parque vehicular, relación de vehículos beneficiados con los servicios y evidencia fotográfica según corresponda.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la documentación presentada se determina, que no solventa la cantidad de \$17,526,649.30 (diecisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), del análisis a los siguientes documentos:

Dictamen de excepción a la licitación pública:

Los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de especificar los motivos para llevar a cabo procesos distintos a la licitación pública.

Contrato:

Carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Suficiencia presupuestal.

Los documentos de la autorización de suficiencia presupuestal, del gasto observado, estos documentos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población además que el componente no coincide con la actividad descrita.

La Entidad Fiscalizada, también omitió comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuestación.

El Órgano Interno de Control presento escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verifico la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia. no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0002-22-07/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,526,649.30 (diecisiete millones quinientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168, 169 y 170, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal,.

2. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$12,409,835.13
Analítico mensual de egresos

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1295-0701/ACFI-22/DFM-2024, en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético de almacenamiento tipo USB, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Presenta oficio HASMT-TESMPAL-043/2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), pólizas contables, verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, acta entrega del bien y/o servicio, respuesta de solicitud de ampliación de suficiencia presupuestal, solicitud de ampliación de suficiencia presupuestal, requisición de bienes y/o servicios, notificación de fallo, acta de la primera sesión ordinaria, dictamen técnico, cuadro comparativo, cotizaciones, carta invitación, respuesta a solicitud de suficiencia

presupuestal, solicitud de autorización de dictamen de excepción a la licitación pública, reporte fotográfico, acta circunstanciada recepción de bienes y/o servicios, orden de servicio, adendum, póliza de fianza, currículum de la empresa, solicitud de currículum, carta garantía, acta de la tercera sesión extraordinaria, solicitud de cotización, acta de la cuarta sesión extraordinaria, acta de la novena sesión extraordinaria, hojas de indicaciones médicas, parte informativo, copia de credenciales de elector, copia de credencial del Servidor Público, hoja de resumen clínico, constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP), formato pase de atención médica, anexo único de contrato, notificación de fallo, acta de la novena sesión ordinaria, así mismo, presenta plan municipal de desarrollo, Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, cumplimiento final a los programas presupuestarios, Acta de Cabildo del anteproyecto, decreto de la Ley de Ingresos, Acta de Cabildo extraordinaria, acuerdo publicado en el Periódico Oficial en el cual se aprueba el presupuesto de egresos 2022, normatividad para el ejercicio del gasto, acta de aprobación de la normativa para el ejercicio del gasto y pólizas.

Con relación con el Órgano Interno de Control da contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y la orden del pago del gasto observado, remite oficio HASMT/CM-0115/2024, nombramiento del Tesorero Municipal nombramiento de la Directora de Armonización Contable quien cuenta con atribuciones de autorizar las suficiencias presupuestarias correspondientes, nombramiento de la Directora de Egresos quien cuenta con atribuciones de autorizar las órdenes de pago, Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, donde se establecen las atribuciones de los Servidores Públicos mencionados, contratos y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s); mismos que fueron remitidos por la Tesorería Municipal, acciones de vigilancia del gasto público: procedimientos de adjudicación de contratos, supervisión a la información financiera, revisión previa interna, y relación al conflicto de interés.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de dos mil veintitrés y notificado el dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010002, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA COMPLEMENTO/1.14 PROCESOS DE ADJUDICACION RECURSOS FISCALES/ SERVICIOS GENERALES, misma que contiene documento denominado "Analítico de Egresos", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.1.3 Servicios Generales erogó un importe de \$12,410,835.13 (doce millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.).

De las cuentas identificadas se analiza lo siguiente:

5.1.3.2 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, erogó un importe de \$2,914,215.41 (dos millones novecientos catorce mil doscientos quince pesos 41/100 M.N.), omitió presentar: contratos, forma de pago, CFDI, póliza, Proceso de adjudicación según corresponda, así mismo, especificar el rubro de "Otros Arrendamientos" y anexar documentación comprobatoria.

5.1.3.5 SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, erogó un importe de \$6,277,585.53 (seis millones doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 53/100 M.N.), omitió presentar: contratos, forma de pago, CFDI, póliza, proceso de adjudicación según corresponda, evidencia fotográfica.

5.1.3.8 SERVICIOS OFICIALES, erogó un importe de \$2,349,489.06 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.), omitió presentar: contratos, forma de pago, CFDI, póliza, proceso de adjudicación según corresponda, evidencia fotográfica, así como, informar que eventos se realizaron.

5.1.3.9 OTROS SERVICIOS GENERALES, erogó un importe de \$868,545.13 (ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.), omitió presentar: contrato, proceso de adjudicación, CFDI, póliza, bitácoras de los servicios realizados, evidencia fotográfica si corresponde.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la documentación presentada se determina, que no solventa la cantidad de \$12,409,835.13 (doce millones cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), del análisis a los siguientes documentos:

Dictamen de excepción a la licitación pública:

Los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de especificar los motivos para llevar a cabo procesos distintos a la licitación pública.

Contrato:

Carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Suficiencia presupuestal.

Los documentos de la autorización de suficiencia presupuestal, del gasto observado, estos documentos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población además que el componente no coincide con la actividad descrita.

La Entidad Fiscalizada, también omitió comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuestación.

El Órgano Interno de Control presento escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verifico la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0002-22-07/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,409,835.13 (doce millones cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168, 169 y 170, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$27,120,984.56
Analítico mensual de egresos

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1295-0701/ACFI-22/DFM-2024, en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético de almacenamiento tipo USB, certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Presenta oficio número HASMT-TEMPAL-044/2024, Plan Municipal de Desarrollo, programas presupuestarios, acta de cabildo de la aprobación del presupuesto de egresos, presupuesto de egresos, Acta de Cabildo de la aprobación de los Estados Financieros mensuales y sus modificaciones presupuestales de los meses de enero a diciembre de 2022, Acta de Cabildo donde se aprueba la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos, Acta de Cabildo donde se aprueba el programa de descuentos, manual de procedimientos de la

Dirección de Ingresos donde consideran las políticas a seguir con relación a los descuentos otorgados, pólizas, requisiciones, papel de trabajo excel de los descuentos registrados, formatos publicados en su página oficial, Acta de Cabildo de anteproyecto, formatos de la Ley de Disciplina Financiera (Cuenta Pública 2022), constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobantes de domicilio, copia de credenciales de elector, credenciales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), solicitud de reducción a grupos vulnerables, recibos de impuesto predial, credencial del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), credencial de discapacidad permanente.

Con relación con el Órgano Interno de Control da contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y la orden del pago del gasto observado, remite oficio HASMT/CM-0116/2024, nombramiento del Tesorero Municipal nombramiento de la Directora de Armonización Contable quien cuenta con atribuciones de autorizar las suficiencias presupuestarias correspondientes, nombramiento de la Directora de Egresos quien cuenta con atribuciones de autorizar las órdenes de pago, Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, donde se establecen las atribuciones de los Servidores Públicos mencionados, contratos y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s); mismos que fueron remitidos por la Tesorería Municipal, acciones de vigilancia del gasto público: procedimientos de adjudicación de contratos, supervisión a la información financiera, revisión previa interna, y relación al conflicto de interés.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de dos mil veintitrés y notificado el dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010002, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA COMPLEMENTO/1.15 PROCESOS DE ADJUDICACION RECURSOS FISCALES/ TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, misma que contiene documento denominado " Analítico de Egresos", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 5.2 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas erogó un importe de \$27,120,984.56 (veintisiete millones ciento veinte mil novecientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

De la cuenta identificada se analiza lo siguiente:

5.2.3 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, erogó un importe de \$27,120,984.56 (veintisiete millones ciento veinte mil novecientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), omitió presentar: Acta de Cabildo en el cual mencione la aprobación de las ayudas, solicitud de apoyo, agradecimiento, INE, CURP, póliza, relación de beneficiario, copia de credencial de INAPAM, papel de trabajo en el cual se desglose por rubro, así como, la liga de la página oficial del H. Ayuntamiento en el cual se encuentran publicados.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la documentación presentada se determina, que solventa la cantidad de \$15,983,721.48 (quince millones novecientos ochenta y tres mil setecientos veintiún pesos 48/100 M.N.), quedando por solventar la cantidad de \$11,137,263.08 (once millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 08/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitudes de apoyo, agradecimientos, copia de credencial de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), póliza, evidencia fotográfica, y la liga de la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, en el cual se encuentran publicados, así como de las ayudas de indemnizaciones que se otorgaron por el colapso del tanque elevado en la junta auxiliar de San Baltazar Temaxcala, en los convenios de pago indemnizatorio proporcionados carecen de documento fundado y motivado por el concepto " indemnización", omitió presentar copia de acta de defunción en caso que corresponda, así como aclarar y

justificar el motivo por el cual, la póliza número E09JEN0075 de fecha 14 de septiembre de 2022, ya que en esa fecha fue el colapso del tanque elevado.

El Órgano Interno de Control presento escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verifico la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0002-22-07/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,137,263.08 (once millones ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168, 169 y 170, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$3,850,000.00
Análítico mensual de egresos

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 05 de marzo de 2024 al acta ASE/1295-0701/ACFI-22/DFM-2024, en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético de almacenamiento tipo USB, certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Presenta oficio HASMT-TESMPAL-045/24 contrato, póliza de fianza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), notificación de fallo, acta de la primera sesión extraordinaria del comité de adjudicaciones del municipio, dictamen de excepción a la licitación pública, características del blindaje, cotización del blindaje, propuesta económica, ficha técnica de la camioneta, normas balísticas internacionales, cotizaciones de camionetas con blindaje, solicitud de cotización, respuesta a solicitud de suficiencia presupuestal, respuesta a solicitud de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, requisición de bienes y/o servicios, avalúo comercial, evidencia fotográfica, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del blindaje Goldman, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ballistic technology S.A. de C.V., oficio HASMT/SA/DJ/025/2021, acta de sesión extraordinaria de cabildo, Plan de Desarrollo Municipal, Programa presupuestario, acta de cabildo ordinaria, pólizas, oficio adquisición de camioneta, orden de pago, oficio pago a proveedor, solicitud de pago, comprobante de pago, verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, estado de cuenta, respuesta a solicitud de suficiencia presupuestal, comprobante de pago, resguardo de bienes equipo de transporte, parque vehicular, acta de entrega del bien y/o servicio, constancia de autenticación.

Así mismo, presenta Plan Municipal de Desarrollo, acta de sesión extraordinaria de cabildo, Programa presupuestario del ejercicio, cumplimiento final a los Programas presupuestarios, Acta de Cabildo del anteproyecto, decreto de la Ley de Ingresos, acuerdo publicado en el Periódico Oficial en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos, normatividad para el ejercicio del gasto, acta de aprobación de la normativa para el ejercicio del gasto y pólizas.

Con relación al Órgano Interno de Control da contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y la orden del pago del gasto observado, remite oficio HASMT/CM-0116/2024, nombramiento del Tesorero Municipal nombramiento de la Directora de Armonización Contable quien cuenta con atribuciones de autorizar las suficiencias presupuestarias correspondientes, nombramiento de la Directora de Egresos quien cuenta con atribuciones de autorizar las

órdenes de pago, Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, donde se establecen las atribuciones de los Servidores Públicos mencionados, contratos y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s); mismos que fueron remitidos por la Tesorería Municipal, acciones de vigilancia del gasto público: procedimientos de adjudicación de contratos, supervisión a la información financiera, revisión previa interna, y relación al conflicto de interés.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de dos mil veintitrés y notificado el dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010002, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó información en digital, carpeta denominada: REQUERIMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA COMPLEMENTO/1.14 PROCESOS DE ADJUDICACION RECURSOS FISCALES/ BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, misma que contiene documento denominado "Analítico de Egresos", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la cual se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta 1.2.4.4 de Vehículos y Equipo de Transporte erogó un importe de \$3,850.000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil 00/100 M.N.).

De la cuenta identificada se analiza lo siguiente:

1.2.4.4 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, erogó un importe de \$3,850.000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil 00/100 M.N.), con relación a las facturas presentadas de la adquisición de la camioneta "CHEVROLET SUBURBAN PAQ G, MODELO 2021 COLOR NEGRO SERIE 1GNSK9KL8MR337300", la factura original (copia) expedida por CLUB SELECT CHEVROLET, es por un monto de \$1,657,387.00 (un millón seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), y la factura expedida por ballistic TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. BLINDAJE CONFIABLE, es por un importe de \$1,728,100.00 (un millón setecientos veintiocho mil cien pesos 00/100 M.N.), por lo que se detectó que existe un incremento de precio por \$70,713.00 (setenta mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por lo cual se solicita se justifique dicha operación, aunado a lo anterior, se solicita la fundamentación y motivación del porqué se blindo la camioneta ya que el costo es mayor al precio de la misma.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de

bienes, correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la documentación presentada se determina, que no solventa la cantidad de \$3,850.000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil 00/100 M.N.), del análisis a los siguientes documentos:

Dictamen de excepción a la licitación pública:

Los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de especificar los motivos para llevar a cabo procesos distintos a la licitación pública.

Contrato:

Carecen de la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios contratados objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Suficiencia presupuestal.

Los documentos de la autorización de suficiencia presupuestal, del gasto observado, estos documentos carecen de la unidad administrativa que ejerció el gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población además que el componente no coincide con la actividad descrita.

La Entidad Fiscalizada, también omitió comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuestación.

El Órgano Interno de Control presento escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verifico la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia. No solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0002-22-07/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 140, 141, 166, 168, 169 y 170, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Obra Pública

5. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$575,516.05

Obra número 21351 Construcción de módulo deportivo San Buenaventura Tecaltzingo Tera etapa, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Periodo de ejecución: Del 29 de diciembre de 2021 al 16 de febrero de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de la obra terminada.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Licencia de construcción.
Banco de tiro.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Minuta de revisión acompañada de reporte fotográfico y croquis, conteniendo levantamientos con cinta de los conceptos observados.
Oficio número HASMT/CM-118/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.
Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número 21351 Construcción de módulo deportivo San Buenaventura Tecaltzingo 1era etapa, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, corroborándose la información en el contrato de obra número DOP-024-FORTAMUN/2021, adjunto a la contestación al requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Licencia de construcción.
Banco de tiro
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):
Con motivo de la auditoría practicada, el día 10 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a la Construcción de módulo deportivo San Buenaventura Tecaltzingo 1era etapa, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; determinando conceptos pagados no ejecutados, de acuerdo a la siguiente información:

Guarnición de concreto simple $f'c=150$ kg/cm² de 15x20x40 cm. Incluye: trazo, preparación de terracerías, humedad, cimbra y descimbra metálica en fronteras, colado, curado y limpieza total del área de trabajo, herramienta y mano de obra; por la cantidad de \$27,408.48 (veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de construcción de 94.78 metros lineales de guarnición. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Sum. y coloc. de adoquín hexagonal de 8.00 cm. de espesor, de 250kg/cm² incl. cama de arena de 8 cm. de espesor; por la cantidad de \$7,132.96 (siete mil ciento treinta y dos pesos 96/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de construcción de 16.98 m² de adoquín. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Suministro e instalación de cerca de malla ciclónica de 2.00 mts. de altura con una puerta de acceso principal de dos hojas de 0.90 x 2.00 m. cada una, otra de acceso vehicular de dos hojas de 1.50 x 2.00 m. cada una, incluye: postes de FoGa de 2 ½" de diam. a cada 3.00

mts con postes esquineros e intermedios, alambre galvanizado para rigidizar, solera, abrazaderas, porta candados con candado en ambas puertas, espadas, y tres hilos de alambre de púas, en cada poste deberá ser ahogado en concreto en dados de 20 x 20 x 30 cms de profundidad, los portones llevarán 2 postes de FoGa de 4", incluye: trazo, nivelación, excavación, rellenos, limpieza y acarreo de los materiales; por la cantidad de \$26,316.78 (veintiséis mil trescientos dieciséis pesos 78/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de instalación de 36.80 metros lineales de malla ciclónica. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$464,511.20

Obra número 22103 Rehabilitación de banquetas de acceso al Centro Histórico de San Martín Texmelucan.

Periodo de ejecución: Del 09 de agosto de 2022 al 07 de octubre de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de la obra terminada.

Banco de tiro.

Memoria descriptiva.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Minuta de revisión con reporte fotográfico de los trabajos observados como no ejecutados.

Oficio número HASMT/CM-119/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22103

Rehabilitación de banquetas de acceso al Centro Histórico de San Martín Texmelucan, corroborándose la información en el contrato de obra número DOP-013-REC.FIS./2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Memoria descriptiva.

Banco de tiro.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Estimaciones:

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración de los croquis que permitan referir la ubicación de los trabajos, descritos en los generadores.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):

Con motivo de la auditoría practicada, el día 06 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de rehabilitación de banquetas de acceso al Centro Histórico de San Martín Texmelucan; determinando el pago de conceptos pagados no ejecutados relativo al martelinado fino en elementos de concreto; por la cantidad de \$39,585.82 (treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 82/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de acabado martelinado en un área de 493.36 m². Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores

Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63, Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$205,001.68

Obra número 22102 Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Argentina entre calle Domingo Arenas y misma calle, en la localidad de Santa Catarina Hueyatzacoalco.

Periodo de ejecución: Del 12 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de la obra terminada.

Banco de tiro.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio número HASMT/CM-120/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22102 Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Argentina entre calle Domingo Arenas y misma calle, en la localidad de Santa Catarina Hueyatzacoalco; corroborándose la información en el contrato de obra número DOP-009-REC.FIS./2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Banco de tiro.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del superintendente de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.
Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,169,287.12

Obra número 22101 Rehabilitación de cancha de futbol 7 de la Unidad Deportiva Ojo de Agua, en la localidad de San Martín Texmelucan.

Período de ejecución: Del 25 de mayo de 2022 al 23 de junio de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de la obra terminada.
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Banco de tiro.
Memoria descriptiva.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Notas de bitácora.
Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Minuta de revisión con croquis acotado y reporte fotográfico, de los conceptos de obra observados en la inspección física.
Oficio número HASMT/CM-121/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.
Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22101 Rehabilitación de cancha de futbol 7 de la Unidad Deportiva Ojo de Agua, en la localidad de San Martín Texmelucan; corroborándose la información en el contrato de obra

número DOP-004-REC.FIS./2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Memoria descriptiva.

Estudio y manifiesto del impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Banco de tiro.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Notas de bitácora.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

Derivado de la auditoría practicada, el día 10 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de rehabilitación de cancha de futbol 7 de la Unidad Deportiva Ojo de Agua, ubicada en la localidad de San Martín Texmelucan, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; con la finalidad de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas contratadas y pagadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión, así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa actual.

Como resultado de la inspección física – ocular y mediciones realizadas, se constató la existencia de deficiencias técnico constructivas en el concepto Suministro y colocación de lavabo con mortero cemento-arena 1:3 incluye: (una parte proporcional de pzas. especiales y tubería del ramal gral. en cobre, así como su instalación en PVC sanitario), contra, céspol, tubo galvanizado para su fijación, llave mezcladora comercial y todo lo necesario para su correcta instalación; toda vez que éste se aprecia deteriorado, aunado a que no cumple con las características descritas en el concepto contratado, mismo que precisa la colocación de céspol galvanizado y en su lugar, se colocó uno de plástico.

Por otra parte, se detectaron conceptos pagados no ejecutados, de acuerdo a la siguiente información:

Retiro de impermeabilizante en losas de azotea de 1.00 cm de espesor aproximado, incl. retiro de material de desperdicio dentro de la obra; en un área de 44.97 m², por la cantidad de \$691.19 (seiscientos noventa y un pesos 19/100 M.N.), IVA incluido, misma que se encuentra comprendida en el importe observado.

Demolición de entortado en losa de 6 cm. de espesor incluye acarreo de escombros a tiro autorizado dentro de la obra; en un área de 44.97 m², por la cantidad de \$1,177.89 (mil ciento setenta y siete pesos 89/100 M.N.), IVA incluido, misma que se encuentra comprendida en el importe observado.

Entortado a base de mortero cemento-arena 1:5 para aplicarse en azotea de 5 cm. de espesor; en un área de 44.97 m², por la cantidad de \$9,187.34 (nueve mil ciento ochenta y siete pesos 34/100 M.N.), IVA incluido, misma que se encuentra comprendida en el importe observado.

Chafalán de 10 x 10 cm en concreto F'c=100 kg/cm², en una longitud de 36.28 metros lineales, por la cantidad de \$3,487.56 (tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), IVA incluido, misma que se encuentra comprendida en el importe observado.

Suministro y colocación de sistema impermeabilización en frío con tres emulsiones asfálticas impercoat S-40 fibra y dos membranas de refuerzos de poliéster quimiflex, como acabado pintura reflectiva flexodecor en color rojo. Incluye: limpieza de la superficie e imprimación de la misma a base de imperprim SL a razón de 0.10 lt/m², sellado de grietas y fisuras con cemento plástico bituplastic AT; en un área de 52.23 m², por la cantidad de \$18,045.78 (dieciocho mil cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), IVA incluido, misma que se encuentra comprendida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$374,436.41

Obra número 22104 Construcción de red de alumbrado público en diferentes calles de San Martín Texmelucan, en la localidad de San Martín Texmelucan.

Periodo de ejecución: Del 01 de agosto de 2022 al 29 de septiembre de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Procedimiento de construcción.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Minuta de revisión de fecha 20 de febrero de 2024, con reporte fotográfico de la reposición de 4 luminarias con brazos metálicos.

Oficio número HASMT/CM-122/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22104 Construcción de red de alumbrado público en diferentes calles de San Martín Texmelucan, en la localidad de San Martín Texmelucan; corroborándose la información en el contrato de obra número DOP-011-REC.FIS./2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Procedimiento de construcción.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

Derivado de la auditoría practicada, el día 11 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de Construcción de red de alumbrado público en diferentes calles de San Martín Texmelucan, en la localidad de San Martín Texmelucan, Puebla; con la finalidad de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas contratadas y pagadas, considerando los

conceptos de trabajo susceptibles a revisión, así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa actual.

Como resultado de la inspección física – ocular y mediciones realizadas, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, de acuerdo a lo siguiente:

Suministro y colocación de luminaria Led Street lamp. 100 W con chip Phillips Lumiled S3030, 100 – 277 v 50/60 hz, color 5000k, IP 65, incluye logotipo del municipio personalizado, mano de obra, herramienta y equipo; por la cantidad de \$11,414.48 (once mil cuatrocientos catorce pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que, no se colocaron 4 piezas. Dicha cantidad se encuentra comprendida en el importe observado.

Suministro y colocación de brazo galvanizado de 2" con abrazaderas para el poste recto circ. de 5 m. cal. 12, 4" acabado primer negro; por la cantidad de \$4,400.68 (cuatro mil cuatrocientos pesos 68/100 M.N.) IVA incluido, toda vez que, no se colocaron 4 piezas. Dicha cantidad se encuentra comprendida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63, Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,733,465.67

Obra número 22340 Construcción de guarniciones y banquetas en calle 16 de septiembre (tramo entre calle Morelos y calle Altamirano).

Periodo de ejecución: Del 13 de septiembre de 2022 al 11 de diciembre de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Minuta de revisión de fecha 20 de febrero de 2024, con reporte fotográfico de los conceptos de trabajo observados como no ejecutados.

Oficio número HASMT/CM-123/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de

mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22340 Construcción de guarniciones y banquetas en calle 16 de septiembre (tramo entre calle Morelos y calle Altamirano), corroborándose la información en el contrato de obra número DOP-019-FORTAMUN/2022, adjunto a la contestación a requerimiento, se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en su momento en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).
Con motivo de la auditoría practicada, el día 06 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas en calle 16 de septiembre (tramo entre calle Morelos y calle Altamirano), ubicada en la localidad de San Martín Texmelucan, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; con la finalidad de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas contratadas y pagadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión, así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa actual.
Como resultado de la inspección física – ocular y mediciones realizadas, se constató la existencia de deficiencia técnica constructiva en la aplicación de concreto, toda vez que presenta desgaste excesivo, consecuencia de un mal procedimiento constructivo y mala calidad de los materiales. Por otra parte, se detectaron conceptos pagados no ejecutados de acuerdo a lo siguiente:

Guarnición de concreto simple $f'c=150$ kg/cm² de 15x20x40 cm. incluye trazo, preparación de terracerías, humedad, cimbra y descimbra metálica en fronteras, colado, curado y limpieza total del área de trabajo, herramienta y mano de obra; por la cantidad de \$5,430.54 (cinco mil cuatrocientos treinta pesos 54/100 M.N.), IVA incluido, debido a la

falta de construcción de 16.07 metros lineales de guarnición. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico mca. Comex color amarillo en guarniciones de 35 cm. de desarrollo. Incluye limpieza y desperdicios. Materiales, mano de obra y herramienta; por la cantidad de \$693.26 (seiscientos noventa y tres pesos 26/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de aplicación de pintura en un tramo de 16.07 metros lineales de guarnición. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$125,000.00

Obra número 22105 Mantenimiento calle 216 (Libramiento) y puente autopista México – Puebla.

Periodo de ejecución: Del 22 de julio de 2022 al 01 de agosto de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio número HASMT/CM-124/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22105 Mantenimiento calle 216 (Libramiento) y puente autopista México – Puebla., corroborándose la información en contrato de obra, número DOP-014-REC.FIS./2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento

legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$299,811.33

Obra número 22106 Limpieza y desazolve del Río Atoyac tramo Puente del Hoyo al Puente Rojo, en la localidad de San Martín Texmelucan.

Periodo de ejecución: Del 08 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Notas de bitácora.
Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio número HASMT/CM-125/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.
Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.
Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22106 Limpieza y desazolve del Río Atoyac tramo Puente del Hoyo al Puente Rojo, en la localidad de San Martín Texmelucan, corroborándose la información en el contrato de obra número DOP-016-RECURSOSFISCALES/2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s)

compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Notas de bitácora.
Acta de verificación de terminación de obra.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$221,497.26

Obra número 22339 Pavimentación con concreto hidráulico en Boulevard Xicoténcatl entre San Damián y rotonda camino a Villa Alta (distribuidor).

Periodo de ejecución: Del 13 de septiembre de 2022 al 11 de diciembre de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Minuta de revisión, con reporte fotográfico, mediciones, cuantificaciones y croquis de los conceptos observados.

Oficio número HASMT/CM-126/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22339 Pavimentación con concreto hidráulico en Boulevard Xicoténcatl entre San Damián y rotonda camino a Villa Alta (distribuidor), corroborándose la información en el contrato

de obra número DOP-018-FISM/2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).
Derivado de la auditoría practicada, el día 05 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de Pavimentación con concreto hidráulico en Boulevard Xicoténcatl entre San Damián y rotonda camino a Villa Alta (distribuidor), ubicado en la localidad de San Martín Texmelucan, municipio de San Martín Texmelucan; con la finalidad de verificar que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones, términos, objetivos y metas contratadas y pagadas, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión, así como detectar posibles deficiencias o vicios, y corroborar su situación operativa actual.

Como resultado de la inspección física – ocular y mediciones realizadas, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, de acuerdo a lo siguiente:

Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes $f'c=250$ kg/cm² tamaño máximo del agregado $\frac{3}{4}$ ", revenimiento máximo de 10 centímetros agregado máximo de $\frac{3}{4}$ " en cimentación, incluye: elaboración, curado y vaciado; por la cantidad de \$46,618.70 (cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de construcción de 12.54 m³ de concreto. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Construcción de carpeta de pavimento de concreto MR 45 kg/cm² acabado rayado de 18 cm. de espesor, revenimiento a 10 y fraguado a tres días tendido con regla vibratoria, incluye: cimbra metálica, canastilla con pasajuntas de varilla lisa de 1" @ 3.50 metros, barras de amarre de varilla corrugada de $\frac{1}{2}$ " de 75 centímetros @ 90 centímetros, suministro de concreto, tendido, nivelación, vibrado, curado con membrana base agua, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución; por la cantidad de \$80,189.49 (ochenta mil ciento ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.), IVA

incluido, debido a la falta de construcción de 79.08 m² de pavimento. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Poreo con arena para protección de emulsión; por la cantidad de \$505.45 (quinientos cinco pesos 45/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de poreo de 79.08 m². Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Acabado rastreado áspero sobre pisos de concreto para evitar derrapes de vehículos; por la cantidad de \$2,488.71 (dos mil cuatrocientos ochenta y ocho 71/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de ejecución de 79.08 m² por este concepto. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Riego de impregnación con emulsión asfáltica de tipo ECI-60 a razón de 1.5 lt/m², incluye: barrido, suministro de materiales, mano de obra, equipo, maquinaria, herramienta, materiales en obra y acarreo (precio unitario por obra terminada); por la cantidad de \$2,406.61 (dos mil cuatrocientos seis pesos 61/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de ejecución de 79.08 m² por este concepto. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Base hidráulica con material que cumpla con las normas vigentes de la S.C.T., compactado al 95% de su P.V.S.M. (P.V.S.M. comprendido entre 1850 a 1950 kg/cm³, incluye agua, incorporación, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta (3.01.03.073.3.01.03.074) no incluyen los acarreo del material; por la cantidad de \$6,836.48 (seis mil ochocientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, debido a la falta de ejecución de 79.08 m² por este concepto. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63, Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,450,261.03

Obra número 22107 Rehabilitación de tanque elevado de agua de San Baltazar Temascalac

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.

Cedula de información básica.

Licencia de construcción.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Planos y/o, croquis.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Presupuesto contratado.

Aviso de inicio de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio número HASMT/DAJS/082/2024, informando la situación legal de la obra.

Memorándum número HASMT-CM-SCPSP-019/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, informando la existencia de dos procedimientos de responsabilidad administrativa, relacionados a la obra.

Oficio número HASMT/CM-127/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

Oficio de suficiencia presupuestal por modificación.

Destino de uso de suelo.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

Aviso de renuncia al anticipo, por la contratista.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la junta de aclaraciones.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Carta de invitación al procedimiento.

Notificación a las empresas del fallo.

Requisición.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número 22107 Rehabilitación de tanque elevado de agua de San Baltazar Temaxcalac.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Cedula de información básica
Oficio de Autorización y/o Aprobación de Obra en su caso con Anexo Financiero y/o Técnico.
Dictamen técnico de justificación.
Memoria descriptiva.
Memoria de cálculo.
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.
Informe preventivo de impacto ambiental.
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
Validación del proyecto por la dependencia normativa.
Estudio de pre inversión y costo beneficio.
Procedimiento de construcción.
Presupuesto base.
Programa de ejecución.
Planos y/o, croquis.
Licencia de construcción.
Proceso de adjudicación.
Contrato de obra pública o servicio relacionado.
Garantía de cumplimiento.
Garantía de anticipo.
Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
Nombramiento del Residente de obra.
Nombramiento del Superintendente de obra.
Aviso de inicio de obra.
Notas de bitácora.
Estimaciones.
CFDI.
Estado de cuenta.
Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.
Números generadores.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Reporte fotográfico.
Reportes de control de calidad.
Aviso de terminación de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Acta de entrega recepción.
Finiquito de los trabajos.
Garantía por vicios ocultos.
Planos de la obra terminada.

Anexo 16 Reporte de obras y acciones:

Se requiere a la Entidad fiscalizada justifique por qué dentro del contenido del Anexo 16 turnado se indica que esta obra se considera como cancelada, además se solicita aclarar la situación legal de la obra.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Garantía por vicios ocultos.
- Planos de la obra terminada.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Estudio de pre inversión y costo beneficio.
- Informe preventivo de impacto ambiental.
- Estudio y manifiesto de impacto ambiental.
- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculo.
- Procedimiento de construcción.
- Dictamen técnico de justificación.
- Garantía de cumplimiento.
- Nombramiento del Residente de obra.
- Nombramiento del Superintendente de obra.
- Estimaciones.
- CFDI.
- Estado de cuenta.
- Números generadores.
- Notas de bitácora.
- Reportes de control de calidad.
- Reporte fotográfico.
- Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.
- Aviso de terminación de obra.
- Acta de verificación de terminación de obra.
- Finiquito de los trabajos.
- Acta de entrega recepción.
- Proceso de adjudicación.
- Programa contratado.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

- Procedimiento de adjudicación.
- Irregularidad del documento:

Omitió presentar la declaración de no estar en los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Constancia de No Inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta ganadora, documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido, Registro Federal de Contribuyentes, acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones, documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos y la documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Notas de bitácora.

Las notas de bitácora no cumplen con las características descritas en la normativa vigente aplicable, toda vez que no cuenta con nota de cierre, nombre(s) y firma(s) de la(s) persona(s) que asienta(n) las notas; aunado a que el documento no se integró con las hojas completas, únicamente presenta 10 notas hasta el día 13 de septiembre de 2022, siendo que el término contractual fue hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Números generadores.

Irregularidad del documento:

Presentó generadores de la etapa de planeación de la obra, sin embargo, se requieren aquellos que soporten el proceso de ejecución.

Reporte fotográfico.

Irregularidad del documento:

Presentó reporte fotográfico correspondiente a la etapa de planeación de obra, sin embargo, se requiere aquel que justifique la ejecución de los trabajos.

Respecto a la cancelación de la obra, se presentó el oficio número HASMT/DAJS/082/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, manifestando que dicha área se encuentra imposibilitada a informar la situación legal de la obra número 22107 denominada rehabilitación de tanque elevado de agua de San Baltazar Temascalac; debido a la existencia de una carpeta de investigación en la Fiscalía Especializada de investigación de Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal, número FGEP/EAT/FIM/HOMICIDIOS-1/023582/2021.

Asimismo, se presentó el memorando número HASMT-CM-SCPSP-019/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por la Subcontralora de procedimientos, sanciones y padrones del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, informando la existencia de los procedimientos de responsabilidad administrativa números 039/2023 y 040/2023, relacionados a la obra en revisión; sin embargo, los documentos no justifican el destino de los recursos asignados, así como la situación física, administrativa y legal actual de la obra.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la

documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$2,450,261.03 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0002-22-07/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,450,261.03 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63, Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$90,000.00

Servicio número 22001 Elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para el municipio de San Martín Texmelucan.

Periodo de ejecución: Del 15 de agosto de 2022 al 14 de octubre de 2022.

Recursos Fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Resultado del servicio.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio número HASMT/DOP-0492/2024, suscrito por el Director de Obras Públicas

Oficio de ingreso ante la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para la revisión y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, relativa a diez obras.

Comprobante electrónico del pago de derechos.

Manifestación de impacto ambiental modalidad regional.

Oficio número HASMT/CM-128/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Contralora Municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria, con las firmas autorizadas.

Nombramientos de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago del gasto.

En atención al oficio número ASE/0848-0701/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número HASMT/PM-0141/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento disco duro HD, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0002-0701/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa al servicio número 22001 Elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para el municipio de San Martín Texmelucan, corroborándose la información en el contrato de obra número DOP-012-FORTAMUN-PARTICIPACIONES/2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco(s) compacto(s) (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número HASMT-PM-352/2023, de fecha 22 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Términos de referencia y alcance del servicio

Proceso de adjudicación
Resultado del servicio contratado

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Términos de referencia y alcance del servicio.
Proceso de adjudicación.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Términos de referencia.

Irregularidad del documento:

Se presentó el oficio número HASMT/DOP-0492/2024, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, señalando como términos de referencia los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; no obstante, se requiere el documento que precise el objeto y alcance del servicio, las especificaciones generales y particulares, el proyecto esperado y la forma de presentación del producto entregable, en apego a la normativa aplicable.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a los numerales 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.4 de las bases de concurso, se omitió la integración de la documentación que compruebe la existencia legal, la capacidad técnica y la capacidad económica de la contratista, así como la garantía de seriedad del contrato.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0002-22-07/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63, Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

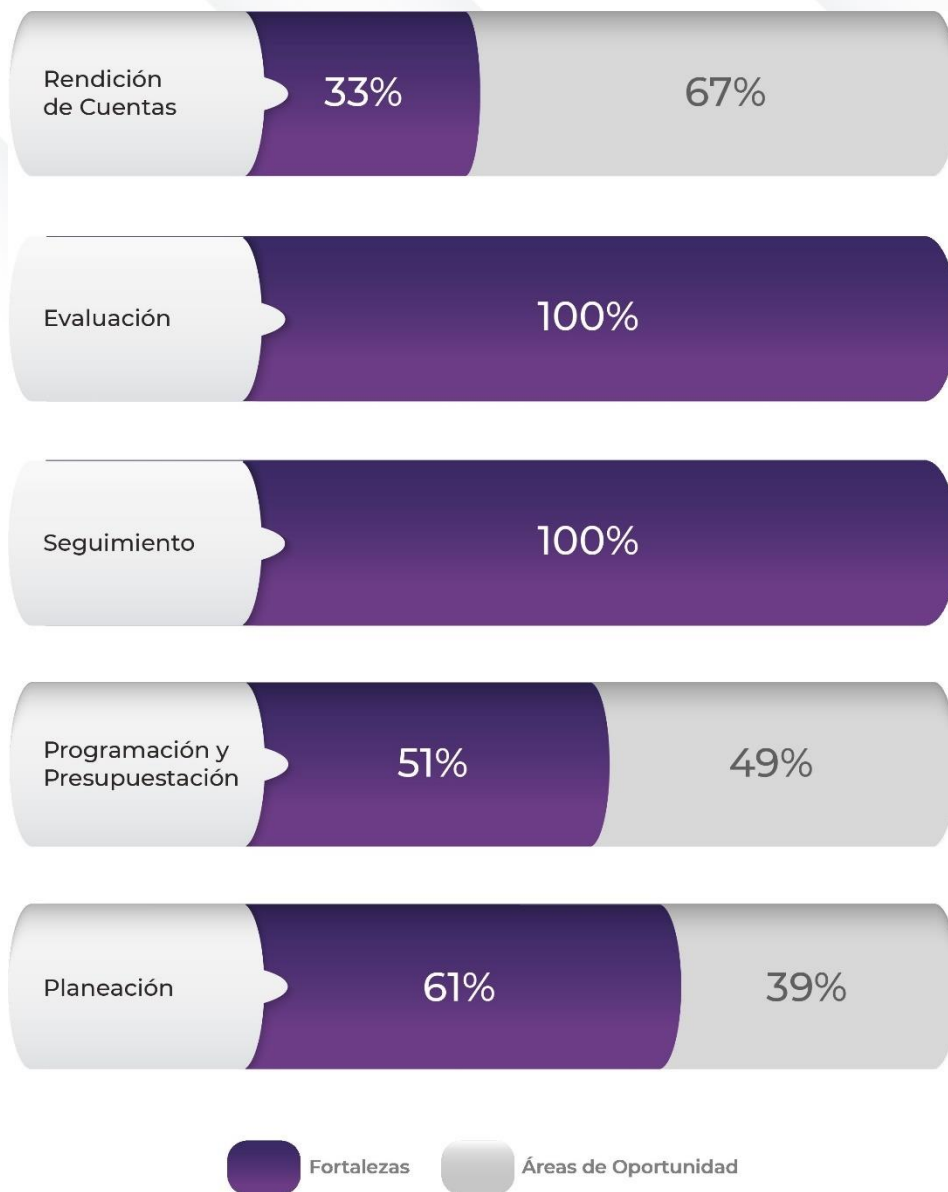
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, donde se identificaron fortalezas en las etapas de Evaluación y Seguimiento en 100% y Planeación en 61%; así como áreas de oportunidad en las etapas de Rendición de Cuentas en 67% y Programación y Presupuestación en 49%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

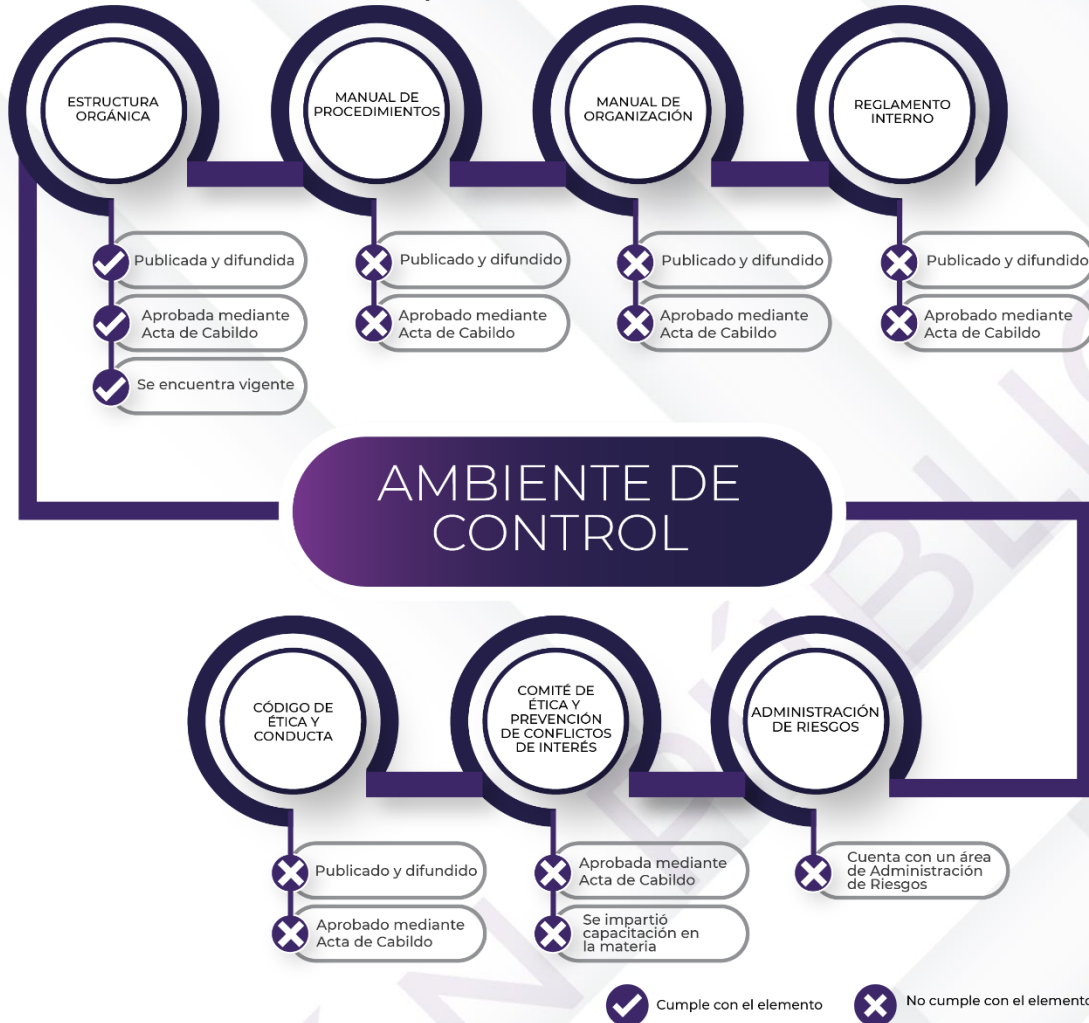
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se

deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla durante esta etapa se deberán realizar acciones con el propósito de generar información para conocer el avance de los Objetivos, Metas, Estrategias, Temáticas, Indicadores y Líneas de Acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Para el desarrollo de la etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; las cuales deberán realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-1CFPP

Los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp oscilaron en un rango Aceptable de entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados.

De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-1PAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto, se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con evidencia documentales e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Plan Anual de Auditorías.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar que implementó mecanismos de participación social mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que la conforman. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-IEO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que la conforman; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante el cual se aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas que la conforman.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó documentación que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta

en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que la integran.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-100/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Informe de Cumplimiento Final de los Pp 2022.
- Evaluación de tipo específica de desempeño de los Pp ejercicio 2022 que incluye los datos generales, apartados de evaluación, MIR, presupuesto, transparencia y

rendición de cuentas, análisis FODA, características, apartados de la evaluación, así como con cada uno de los Pp.

- Evaluación al PMD ejercicio 2022, del que se desprenden los resultados obtenidos de los Ejes, Programas, Líneas de Acción del Plan y apartado de conclusión de la evaluación del PMD descrita por cada uno de los cumplimientos de los ejes del PMD.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que a través de la Contraloría Municipal se realizó la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-IIN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-101/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el Cumplimiento Final de los Pp denominados: “Bienestar social y desarrollo humano”, “Inclusión social en los sectores de la sociedad”, “Fomento al empleo para mejores oportunidades” e “Infraestructura urbana y servicios dignos para una ciudad de primera”; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que los Pp proporcionados consideran objetivos y acciones orientadas a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, a apoyos de infraestructura y servicios alimenticios.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Administración, eficaz, eficiente y responsable
- Infraestructura urbana y servicios públicos dignos para una ciudad de primera
- Planificación urbana sostenible y segura que genere valor al territorio municipal
- Fortalecimiento a la seguridad pública y el tránsito municipal
- Municipio honesto y transparente

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; tal como en la Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-102/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en los formatos del Cumplimiento Final de los Pp en formato Excel; respecto de la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado**; toda vez que los Pp que fueron proporcionados ya habían presentados y valorados con anterioridad; además que la Entidad Fiscalizada durante la etapa de elaboración y diseño de los Pp debió verificar de manera oportuna que estos cumplieran con los elementos establecidos por la MML; por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 0701-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación de los programas).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de los Pp, se deberán incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - o Nombre o denominación de los programas.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los cuales se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-103/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, el cual señala que los Pp muestra que fueron ejecutados en 2022 “cumplen con los criterios de claridad y relevancia en el indicador, toda vez que establece que la medición se realizará en el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas”. De acuerdo a lo anteriormente señalado y de la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado**; debido a que, al verificar la información proporcionada correspondiente al diseño de los indicadores, estos no son claros respecto a lo que se pretende medir,

además que no proporcionan información relevante respecto a los objetivos que se pretenden evaluar; por lo que se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 0701-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en los ejercicios fiscales subsecuentes en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-104/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación consistente en:

- Estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación económica, por objeto del gasto, por clasificación funcional, finalidad y función del gasto, correspondientes al periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2022; así como captura de pantalla de la publicación de los estados financieros en comentario.
- Comportamiento presupuestario de egresos por programa, unidad administrativa y fuente de financiamiento final al 31 de diciembre de 2022 en formato Excel.

Respecto a la valoración por parte del equipo auditor, se determinó como **no atendido el resultado** debido a que el “Comportamiento presupuestario de egresos por programa, unidad administrativa y fuente de financiamiento final al 31 de diciembre de 2022” fue proporcionado en formato de Excel, mismo que por las características del formato carece de confiabilidad ya que se desconoce si dicho formato es el que emite el Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada; además en dicho documento no se identificaron los 14 Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022; por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 0701-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y

metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.

- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. O, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-105/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Acta de Cabildo protocolizada de Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, en la cual se aprobó la creación de la Comisión de Participación Ciudadana. Dicho de otra forma, se creó una comisión de regidores que atiendan de forma ordinaria las opiniones y propuestas de los consejos ciudadanos.

- Oficios de solicitudes ciudadanas realizadas durante 2022 dirigidas a distintas Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan para su atención.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó evidencia a través de la cual se corroboró que se consideró la participación ciudadana a través de la integración de la Comisión de Participación Ciudadana.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGGC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-106/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Acta de Cabildo protocolizada de fecha 28 de diciembre de 2021, a través de la cual se aprobó el presupuesto de egresos 2022.
- Captura de pantalla de la publicación del presupuesto de egresos y de los programas e indicadores de resultados 2022 en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que a través de los medios oficiales de la Entidad Fiscalizada; así como de la Plataforma Nacional de Transparencia se constató la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, el cual propicia la integridad de los servidores públicos; sin embargo, no se cuenta con la documentación que permita verificar que su conformación fue aprobada mediante Acta de Cabildo protocolizada,

asimismo, no se pudo verificar que llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-107/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 10 de junio de 2022 en la que se realizó la conformación y toma de protesta de los integrantes del Comité de Ética y Conducta.
- Constancia de participación al diálogo virtual denominado “Ética y los valores en el servicio público” de fecha septiembre 2022, impartido por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.
- Constancias de participación de las capacitaciones denominadas "Enfoque Transversal de Infraestructura" y al "Enfoque Transversal de Cuidado Ambiental y Atención al Cambio Climático" impartidos el 28 de abril de 2022 y 08 de septiembre de 2022.
- Así como, constancia de participación en el Diplomado de Ley General de Responsabilidades Administrativas de fecha 13 de noviembre de 2022.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que los servidores públicos durante el ejercicio fiscal 2022 tuvieron capacitaciones en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Resultado del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Código de Ética y de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dichos códigos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-108/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en publicidad acerca de los principios que rigen el actuar del servidor público; así como, capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a través de la cual se difundió el Código de Ética y Conducta; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**,

debido a que omitió presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobó el Código de Ética y de Conducta para el ejercicio fiscal 2022.

4. Recomendación clave 0701-2022-MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los Códigos de Ética y de Conducta. Dicha acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente y respecto al ejercicio revisado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único, para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de sus servidores públicos; el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; correspondiente a:

- Reglamentos Interiores de la Dirección de Comunicación Social, de la Contraloría Municipal, de Servicios Públicos, de Obras Públicas, de la Tesorería Municipal, de Fomento al Deporte, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura, de Rastro Municipal, del Comité de Adjudicaciones, del Instituto Municipal de la Mujer y del Centro Integral de Gestión de Riesgos y Protección Civil del Municipio de San Martín Texmelucan; los cuales fueron aprobados mediante Acta de cabildo

protocolizada del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan en el año 2020.

- Capturas de pantalla de la publicación del Reglamento Interior de cada Unidad Administrativa, en la página del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación proporcionada corresponde al ejercicio fiscal 2020, por tanto, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 0701-2022-MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se actualizaron o ratificaron los Reglamentos Internos de las Unidades Administrativas, ya que la importancia de este documento radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, deberá entregar evidencia de la publicación y difusión del Reglamento Interno a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntarán fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal por ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación. Lo anterior, con el propósito que la Entidad Fiscalizada procure la eficiencia en el funcionamiento la misma. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia del

Ayuntamiento; sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como de la publicación y difusión en los medios oficiales de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-110/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Manuales de Organización del ejercicio fiscal 2020, de la Dirección de Fomento al Deporte, de la Sindicatura Municipal, de Adjudicaciones, de Armonización Contable, de Contabilidad, Egresos, de Recursos Humanos, de Tecnologías de la Información, de Registro Civil y del Instituto Municipal de la Mujer Texmeluquense.
- Capturas de pantalla de la publicación de los Manuales de Organización en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación proporcionada corresponde al ejercicio fiscal 2020, por tanto, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 0701-2022-MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada través de la cual se actualizaron o ratificaron los Manuales de Organización, mismos que contienen información detallada referente a las atribuciones, estructuras y funciones de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado.

Además, deberá presentar evidencia de su publicación y difusión a través de medios físicos o electrónicos de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, a fin de que los servidores públicos tengan conocimiento de su contenido, es decir, sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y

130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos actualizados, sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como de la publicación y difusión en los medios oficiales del Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-111/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Manuales de Procedimientos del ejercicio fiscal 2021, de la Dirección de Registro Civil, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Subcontraloría de Auditoría, Evaluación y Control, de Adjudicaciones de la Tesorería Municipal, de Ingresos de la Tesorería Municipal, de Recursos Humanos, de Tecnologías de Información, Apertura rápida de empresas, Armonización contable, de Contabilidad, de Egresos de la Tesorería Municipal y fomento al Deporte.
- Capturas de pantalla de la publicación de los Manuales de Procedimientos en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información proporcionada corresponde al ejercicio fiscal 2021, por tanto, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 0701-2022-MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se actualizaron o ratificaron los Manuales de Procedimientos para el ejercicio fiscal 2022, mismos que detallan las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento según corresponda.

Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado. Además, deberá presentar evidencia de su publicación y difusión a través de medios físicos o electrónicos oficiales tal como captura de pantalla, la liga de acceso, así como la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública. En caso contrario, deberá justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria y que representa un requisito de validez.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño, además no se presentó información que permita corroborar que cuente con un manual o metodología para la mitigación de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-112/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus normas de aplicación, de fecha elaborados en el mes junio de 2020, del cual se desprende el apartado de Administración de Riesgos, atribuciones, estructura y funciones del Comité de Control y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan (COCODISMAT).
- Guía para la elaboración, actualización y evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional y el Programa de Trabajo de Control, elaborado el 12 de mayo 2021, mediante el cual destaca el diseño y evaluación de las matrices de riesgos.
- Guía para la elaboración del análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), elaborado el 12 de mayo de 2021.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información proporcionada corresponde a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por tanto, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; además que se omitió presentar documentación que acredite que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida; por lo que se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 0701-2022-MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales durante el ejercicio fiscal 2022 no contó con un área de administración de riesgos formalmente establecida; además que, para los ejercicios subsecuentes debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número HASMT/CM-0113/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el Pp “Inclusión social en los sectores de la sociedad y priorizando a los grupos vulnerables”; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el Pp en mención considera objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; tal como asesorías en materia de violencia de género, terapias psicológicas y asesorías jurídicas en general.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Martín Texmelucan** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



